CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-030 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES

El Municipio:	MUNICIPIO DE IPIALES
La ESAL: **Nit. N°.**	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES 800153527-8
Representante:	JOHN HAROLD MORA POTOSI C.C. N° 87.715.836 de Ipiales.
Objeto:	"Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el fortalecimiento y dotación institucional del cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio público esencial bomberil, asistencia social AMB".
Fecha de suscripción:	02 SEP 2019

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número N° 13.008.465 de Ipiales (Nariño) en su calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **ELCUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES**, identificado con Nit. N°800153527-8,representada por **JOHN HAROLD MORA POTOSI**, identificado a su vez con cédula de ciudadanía No. 87.715.836 de Ipiales, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos, convenios o similares con entidades públicas y privadas en su calidad de Comandante, conforme a la Resolución N° 0445 del 24 de septiembre de 1969, expedida por la Gobernación Departamental de Nariño, quien se denominará para efectos del presente convenio **LA ESAL**, quien además ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de Asociación con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993;

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio;

III. Que, la Secretaría de Gobierno Municipal elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal;

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

V. Que, el Municipio de Ipiales de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1, es función de los Municipios *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley"*; como también de conformidad al numeral 4 *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*.

VI. Que, la Ley 1575 de 2012 preceptúa en su Artículo 2· *"la gestión integral del riesgo contra incendio; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bamberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*. Por lo tanto, *"es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*; respecto a la competencia competencias del nivel nacional y territorial contempla en su artículo 3° que *"El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública (...)".

VII. Que la ley 1523 de 2012, *"Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, en el numeral 8° del Artículo 4, define Desastre cómo: *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en los condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional efectuar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (...)"*.

VIII. De igual manera fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, tiene a su cargo los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo que los hace los primeros respondientes en la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos.

IX. Que, la Alcaldía Municipal de Ipiales con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de la comunidad en general, en su Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico AMBIENTAL, se encuentra el programa denominado "Capital del Sur un territorio sostenible con espacio público para el reencuentro social" cuyo objetivo de resultado es: Preparar y llevar a cabo la respuesta ante situaciones de emergencia y preparar los planes de contingencia; a su vez contempla como objetivo de producto: Promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del subsistema Nacional de voluntariado en primera respuesta de acuerdo a la Ley 1505 de 2012, en su artículo 11; por lo que se pretende impulsar y desarrollar

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

el proyecto de interés público en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

X. Que la presente contratación fue solicitada por la Secretaría de Gobierno, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación.

XI. Que, la contratación se enmarca en cumplimiento de Ley 1575 de 2012; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, *con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de laConstitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley;* y para la suscripción de dicho convenio se contempla lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 donde dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"; artículo reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

XII. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:* ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***c.*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".

XIII. Que, Adicionalmente el artículo 5° del Decreto N°. 092 de 2017 contempla la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" siendo oportunos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el presente caso para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la ley 1575 de 2012, como se contempló en la descripción de la necesidad previamente.

XIV. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o*

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES, NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...).

XV. Que, Contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a suscripción de un Convenio de Asociación con el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales,quién garantiza la ejecución del convenio de interés público en concordancia a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 092 de 2017 ante la existencia de una única entidad sin ánimo de lucro que desarrolle la actividad bomberil en el Municipio de Ipiales, de conformidad a lo identificado en la etapa de planeación, por lo cual no es de obligatorio cumplimiento la apertura de un proceso competitivo para la suscripción del respectivo convenio de asociación.

XVI. Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar,Convenio de Asociación con El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales,identificado con NIT. N° 800153527-8, es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 445 del 24 de septiembre de 1969, expedida por la gobernación de Nariño; entidad que ha contemplado en desarrollo de su objeto social: "*prevenir y combatir incendios, prestar a la sociedad los servicios de protección y socorro durante las calamidades públicas*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es garantizar el control del riesgo de desastres.

XVII. Que el presente Convenio de Asociaciónse realiza de conformidad con la Constitución política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes

Por lo anterior se acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el fortalecimiento y dotación institucional del cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio público esencial bomberil, asistencia social AMB".

Especificaciones Técnicas:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución del objeto contractual, de conformidad a la Ley 1575 de 2012, lo siguiente:

	Actividades	Descripción
1	**Servicios de emergencia**	Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos.
2	**Planes de Contingencia**	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales deberá ser parte de los planes de contingencia que se adelanten en el Municipio.
3	**Garantizar Personal Operativo y Administrativo**	Fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales deberá garantizar la prestación del servicio con su personal

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

	en el Servicio.	Administrativo y Operativo las 24 horas del día.
4	Maquinaria y Equipos	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales debe garantizar que cuenta con la maquinaria y equipos especializados e indispensables para la prestación del servicio, así como su respectivo mantenimiento.
5	Seguridad social y seguro de vida.	La actividad de los socorristas será considerada como una labor de alto riesgo para todos los efectos, y los miembros de los fortalecimientos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipialesgozarán de los derechos de seguridad social. Quienes laboren como socorristas tendrán la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan dicha labor.
6	Gratuidad de los servicios de emergencia	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia.

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor del aporte del presente convenio será por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($150.000.000) M/CTE,** aportados por el Municipio de Ipiales.

EL MUNICIPIO transferirá el valor de su aporte de la siguiente forma:

a) Un 50% del valor total del convenio a título de anticipo.
b) El restante 50% mediante actas parciales y/o una final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio, suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades de la ESAL y pago de los aportes al sistema general de seguridad social que corresponda.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de ambulancia a la comunidad del municipio de Ipiales en el momento requerido, de manera adecuada.
2. Asistencia de prevención y atención de desastre, ambulancia, unidad de rescate y primeros auxilios dentro de los Planes de Contingencia Municipales año 2019 y siguientes.
3. Adoptar las medidas establecidas en el sistema integral de seguridad, con el fin de evaluar las condiciones generales de seguridad, realizar seguimiento continuo y buen manejo de la información de emergencias, asistencia humanitaria y socorros, verificando la aplicación de normas y mecanismos de seguridad establecidos en la serie 1.000.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente convenio.
5. Prestar la atención oportuna y eficaz a la comunidad que lo necesite, en el momento requerido.
6. Mantener informado de la correcta ejecución del contrato al supervisor.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

7. Poner al servicio del municipio, toda su capacidad técnica, experiencia y logística para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.
9. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9º del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
10. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones DEL MUNICIPIO.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

EL MUNICIPIO se obliga para con LA ESAL a lo siguiente:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el decreto 092 de 2017.

Cláusula 5 – Responsabilidad. LA ESAL es responsabledel cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Cláusula 7 – Cesión. LA ESAL NO podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos sólo podrán contratar todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Cláusula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo dela ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la Fundación, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL:LA ESAL es una persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de interés público, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. LA ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL MUNICIPIO DE IPIALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 18 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo del **Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

Cláusula 19 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de LA ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 20 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre la Asociación y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación, se exigirán a LA ESAL, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 21 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES-NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

Nombre: RICARDO ROMERO SÁNCHEZ **Cargo:** Alcalde Municipio de Ipiales **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. **Teléfono:** 7734044 **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre:** JOHN HAROLD MORA POTOSI **Cargo:** Comandante **Dirección:** Carrera 1ª N° 12-108 **Teléfono:**7252943 - 3187173718 **Correo electrónico:**bomberos.ipiales@hotmail.com

Cláusula 23 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Resolución de Justificación de contratación directa
3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL

Cláusula 24– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la respectiva aprobación de las pólizas si es el caso;igualmente se requiere de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cláusula 25– Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($150.000.000) M/CTE.** El convenio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria Financiera del Municipal de Ipiales:

CDP	CUENTA Y RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2019.IAC.01.001349	221218 Plan para la Gestión de Riesgos de Desastres.	26 de Julio de 2019.	$150.000.000 M/CTE

Cláusula 26– Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato de interés públicose desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 27- Garantías. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus

obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

a. **Del pago de anticipo y del buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más
b. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 SSMMLV.

PARÁGRAGO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, a los [02 SET 2019] de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)
RICARDO ROMERO SANCHEZ C.C. N° 13.008.465 de Ipiales (Nariño)	JOHN HAROLD MORA POTOSI C.C. N° 87.715.836 de Ipiales (Nariño).
ALCALDE MUNICIPIO DE IPIALES	REPRESENTANTE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES - Nit. N° 800153527-8

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES,NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061